



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2018 - 2021

001174

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Oficio No. PHM-0199/2019

Hermosillo, Sonora, a 20 de junio de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
Presente.



Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley del Gobierno y Administración Municipal y en cumplimiento al Acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de junio del año en curso, asentada en acta No.19, se remite para su análisis y en su caso aprobación de esta H. Legislatura la iniciativa de reforma que adiciona fracción VI del artículo 41 a la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

Anexo al presente oficio, se remite la certificación correspondiente, que contiene el Acuerdo aprobatorio de la iniciativa y el contenido de ésta.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2018-2021

ATENTAMENTE



LIC. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NICOLÁS ALFREDO GÓMEZ SARABIA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.c.p. Archivo.

A



# SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd Hidalgo y Comonfort Col Centro Hermosillo Sonora  
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO, LIC. NICOLÁS ALFREDO GÓMEZ SARABIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

**CERTIFICO:** QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2019, (ACTA No. 19), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“[...]”

## 7. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

En cumplimiento del **SÉPTIMO** punto del Orden del Día, la PRESIDENTE MUNICIPAL otorgó el uso de la voz al Regidor ARMANDO MORENO SOTO, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, quien presentó al Cuerpo Colegiado dos dictámenes, dando lectura al dictamen identificado en el inciso “a”, mismo que a la letra se transcribe:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha 25 de abril de dos mil diecinueve, el Regidor Rafael Carlos García Porchas, perteneciente al H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo 2018 – 2021, turnó escrito a la Dependencia del Gobierno Municipal de Hermosillo, denominada Dirección General de Asuntos Jurídicos, siendo el Director General el Lic. Gabriel Elías Urquides, con la finalidad de que con las facultades que le otorgan los artículos 28 y 29 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, los cuales señalan:

“Artículo 28. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, es la dependencia encargada de otorgar apoyo técnico – contencioso, asesoría y asistencia jurídica al Ayuntamiento, Presidente y a la Administración Pública Municipal, coordinando a todas las área jurídicas de dependencias y entidades”.

“Artículo 29. A la Dirección General de Asuntos Jurídicos, le corresponderá ejercer las siguientes atribuciones:

[...]

III. Emitir dictámenes, informe u opiniones respecto de las consultar en materia jurídica le formulen el Ayuntamiento, las dependencias y entidades de la administración público municipal;...”.

Realizara una opinión sobre la viabilidad de adicionar una fracción VI, al numeral 41 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, es por lo que en fecha 24

COTEJADO

de mayo de 2019, se recibió en la Sala de Regidores, contestación mediante oficio AH/DGAJ-185/2019, emitiéndose opinión jurídica por parte de la mencionada Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la cual determina: que si es viable la reforma por adicción de la fracción VI al artículo 41 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

Es con lo anterior que actualmente el artículo 41 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, se encuentra redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 41.- Para circular en el Estado de Sonora, todo vehículo debe reunir los siguientes requisitos:

I.- Portar placas y tarjeta de circulación:

a).- De las expedidas por la Tesorería General del Estado, cuya vigencia deberá revalidarse anualmente, tratándose de vehículos de propulsión mecánica.

La Tesorería General del Estado cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá expedir a los propietarios de los vehículos, permisos por tiempo determinado para transitar sin placas o sin tarjeta de circulación y calcomanía de revalidación.

b).- De las expedidas por otros Estados de la República, siempre y cuando se encuentren vigentes.

c).- De las expedidas anualmente por los ayuntamientos de los municipios del Estado, a través de sus respectivas Tesorerías municipales, en el caso de vehículos de propulsión sin motor.

Las tesorerías municipales estarán facultadas para expedir a los propietarios de los vehículos a que se refiere el párrafo anterior, justificadamente, permisos por tiempo determinado para transitar sin placas o sin tarjeta de circulación.

II.- Ostentar adheridas en el cristal, las calcomanías correspondientes a la revalidación anual de placas y al revisado del vehículo.

III.- Los vehículos de emergencia y oficiales, aun cuando ostenten los signos que los identifiquen plenamente como tales, están obligados a transitar al amparo de placas.

IV.- Los señalados en el artículo 52 de esta Ley.

V.- Haber aprobado, en el caso de los vehículos de propulsión mecánica, el examen de verificación de emisiones contaminantes, en los términos de la Ley de la materia, debiendo portar en lugar visible la calcomanía que por este efecto se expida.

Los vehículos destinados al servicio público o privado de transporte para circular en vías de jurisdicción estatal, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones en los términos que establezca el Reglamento que al efecto expedirá el Gobernador del Estado."

Es por lo anterior, que el Regidor Rafael Carlos García Porchas, como integrante de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito la cual una de sus atribuciones que es la contenida en el artículo 49 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, el cual señala:

"Artículo 49.- La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes atribuciones: Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia, tránsito, bomberos y protección civil;...".

Con la facultad reglamentaria señalada en el párrafo anterior, es que la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, quiere solicitarle para su aprobación, al Poder Legislativo del Estado de Sonora, la adición de una fracción VI al artículo 41 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, para quedar de la siguiente manera:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL



# SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora  
Tel: (662) 289-3051 y 289-3053



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"ARTICULO 41.- Para circular en el Estado de Sonora, todo vehículo debe reunir los siguientes requisitos:

I.- Portar placas y tarjeta de circulación:

a).- De las expedidas por la Tesorería General del Estado, cuya vigencia deberá revalidarse anualmente, tratándose de vehículos de propulsión mecánica.

La Tesorería General del Estado cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá expedir a los propietarios de los vehículos, permisos por tiempo determinado para transitar sin placas o sin tarjeta de circulación y calcomanía de revalidación.

b).- De las expedidas por otros Estados de la República, siempre y cuando se encuentren vigentes.

c).- De las expedidas anualmente por los ayuntamientos de los municipios del Estado, a través de sus respectivas Tesorerías municipales, en el caso de vehículos de propulsión sin motor.

Las tesorerías municipales estarán facultadas para expedir a los propietarios de los vehículos a que se refiere el párrafo anterior, justificadamente, permisos por tiempo determinado para transitar sin placas o sin tarjeta de circulación.

II.- Ostentar adheridas en el cristal, las calcomanías correspondientes a la revalidación anual de placas y al revisado del vehículo.

III.- Los vehículos de emergencia y oficiales, aún cuando ostenten los signos que los identifiquen plenamente como tales, están obligados a transitar al amparo de placas.

IV.- Los señalados en el artículo 52 de esta Ley.

V.- Haber aprobado, en el caso de los vehículos de propulsión mecánica, el examen de verificación de emisiones contaminantes, en los términos de la Ley de la materia, debiendo portar en lugar visible la calcomanía que por este efecto se expida.

**VI.- Todo vehículo motorizado que transite por vías públicas del Estado, deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros que pudieran ocasionarse en sus bienes o personas, vigentes en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.**

Los vehículos destinados al servicio público o privado de transporte para circular en vías de jurisdicción estatal, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones en los términos que establezca el Reglamento que al efecto expedirá el Gobernador del Estado."

Es de establecer que es la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento de Hermosillo la competente y la facultada para dictaminar sobre la iniciativa de adición propuesta a la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

Acorde a lo antes expuesto la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, en fecha 06 de Junio de 2019, se reunieron para efectos de analizar, dictaminar y aprobar la propuesta de anteproyecto de Iniciativa de adición de la fracción VI artículo 41 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

Es por ello que cabe señalar que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, está facultado para iniciar leyes ante el Congreso del Estado de Sonora, de conformidad a lo que establece el artículo 53 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 61, fracción I, apartado A) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Los cuales establecen:

MEXICANOS  
MUNICIPAL  
HERMOSILLO  
SONORA  
AYUNTAMIENTO

COTEJADO

“ARTÍCULO 53.- El derecho de iniciar leyes compete:

[...]

IV. A los Ayuntamientos del Estado...”.

“ARTÍCULO 61.- Corresponde al Ayuntamiento las competencias y funciones siguientes:

I. En el ámbito Legislativo y Reglamentario:

A).- Iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado;...”.

Se considera de importancia la adición señalada con anterioridad, toda vez que en el Estado de Sonora, desde marzo de 2014, hasta noviembre de 2017, se contaba con la existencia de un seguro para cobertura por responsabilidad civil por daños a terceros, que cualquier persona obtenía, como un valor agregado, al adquirir su licencia de conducir, conforme a los correspondientes procesos administrativos ante la Agencia Fiscal del Estado; mismo seguro que brindaba cobertura de hasta cincuenta mil pesos, con el propósito de proteger el patrimonio de las personas implicadas en algún siniestro ocurrido por accidentes de tránsito y provocado por el referido titular de la licencia. No obstante, dicho beneficio fue suprimido en noviembre de 2017, aduciendo el Gobierno del Estado de Sonora, la inviable situación financiera para la continuidad de dichas coberturas de seguro.

La finalidad de la iniciativa de adición de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, es dar certeza jurídica, para que todo vehículo de propulsión mecánica pueda transitar por cualquier parte de la entidad federativa que es el Estado de Sonora. Siempre y cuando cuenten con póliza de seguro de daños contra terceros. Y que eventualmente, si una unidad motriz, participe en un siniestro, se tenga la manera como pagar los daños y perjuicios ocasionados, tanto en bienes inmuebles, muebles o en la salud de ciudadanos que se vean afectados tanto en lesiones, hasta en los casos de defunción. Lo anterior para beneficio de la ciudadanía en general. Siendo también obligatorio en otros estados de la República, tales como Baja California, Jalisco y Sinaloa.

**Es por lo anterior que se propone se adicione la fracción VI al artículo 41 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, para quedar en los términos siguientes:**

“ARTICULO 41.- [...]

De la fracción I a la V [...]

**VI.- Todo vehículo motorizado que transite por vías públicas del Estado, deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros que pudieran ocasionarse en sus bienes o personas, vigentes en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.**

[...]

Tomando en consideración lo anterior y con fundamento en el artículo 53 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 61 fracción I, Inciso A) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, en ejercicio de la facultad para iniciar leyes ante el Congreso del Estado de Sonora, presenta la iniciativa para adicionar la fracción VI



GOBIERNO  
DEL ESTADO DE  
SONORA  
SECRETARÍA DE



# SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd Hidalgo y Comonfort Col. Centro, Hermosillo Sonora  
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

3

al artículo 41 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, en los términos precisados.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma por adición a la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a la aplicación de la presente adicción.

En atención a lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34, 35, y 49 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito emite los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, apruebe la iniciativa de reforma que adiciona fracción VI del artículo 41 a la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, en los términos precisados en la exposición de motivos del dictamen, lo anterior con fundamento en los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso A, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEGUNDO.** Se autorice a la C. Presidenta Municipal, para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, se envíe la presente iniciativa de reforma que adiciona la fracción VI al artículo 41 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, en los términos expuestos en el cuerpo del presente dictamen. Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; así como el artículo 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo y artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, a los 06 días del mes de Junio de 2019.

**Atentamente: COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, C. ARMANDO MORENO SOTO, Regidor Presidente (rubrica); C. RAFAEL CARLOS GARCIA PORCHAS, Regidor Secretario (rubrica); C. EMMA GUADALUPE RODRÍGUEZ MOLINA, Regidor Integrante (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidor Integrante (rubrica); C. JESÚS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.**

Una vez presentado el dictamen, la PRESIDENTE MUNICIPAL, concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA

COTEJADO

**ACUERDO ().** Se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito en los términos que a continuación se señalan:

**PRIMERO.** Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba la iniciativa de reforma que adiciona fracción VI del artículo 41 a la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, en los términos precisados en la exposición de motivos del dictamen, lo anterior con fundamento en los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso A, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Presidente Municipal, para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, se envíe la presente iniciativa de reforma que adiciona la fracción VI al artículo 41 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora al Congreso del Estado de Sonora, en los precisos términos expuestos en el cuerpo del dictamen, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; así como el artículo 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo y artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

[...]"

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA NÚMERO DIECINUEVE (19), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**LIC. NICOLÁS ALFREDO GÓMEZ SARABIA**  
Secretario del Ayuntamiento

  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
DE LA SECRETARÍA  
DEL AYUNTAMIENTO